

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0370 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 JUL 2023

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0203-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de mayo del 2023, Expediente de Registro N° 02629 de fecha 08 de Junio del 2023, Informe N° 477-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 16 de junio del 2023, y demás actuados en un total de Setenta y Siete (77) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0275-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de octubre de 2020, se autorizó a la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DR. CHONG SAC," para que funcione como entidad calificada para expedir certificado de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículo automotores en las diferentes categorías;

Que, mediante el expediente de registro N° 02629 de fecha 08 de junio del 2023, el administrado **EDGAR JAVIER GARCIA CHONG**, identificado con DNI N° 18137757 en calidad de Gerente de la ECSAL denominada "**SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DR CHONG S.A.C.**", con RUC N° 20600973518, solicita el incremento de staff médico con la incorporación del médico cirujano **MARIA ALEJANDRA MIRANDA SANDOVAL**, de Nacionalidad Venezolana con carnet de extranjería N° 004604707 y con Registro del Colegio Médico del Perú N°092382, con Título Registrado por la SUNEDU bajo el N° de Resolución 004087-2020-SUNEDU-02-15-02, con IP PUBLICA 192.168.1.90, indicada con el perfil como Director Médico Evaluador Clínico.

Que mediante Informe N° 477-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 16 de junio del 2023 la Unidad de Circulación y Seguridad Vial recomienda declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado señor **EDGAR JAVIER GARCIA CHONG**, en calidad de Gerente de la ECSAL "**SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DR CHONG S.A.C.**" e **incrementar** a la profesional médico cirujano **MARIA ALEJANDRA MIRANDA SANDOVAL**, de Nacionalidad Venezolana con Carnet de Extranjería N° 004604707 y con Registro del Colegio Médico del Perú N°092382, con Título Registrado por la SUNEDU bajo el N° de Resolución 004087-2020-SUNEDU-02-15-02, con IP PUBLICA 192.168.1.90, indicado con el perfil como Director Médico/Evaluador Clínico.

En ese sentido, es meritorio precisar que la referida documentación se respalda al amparo del **Principio de Presunción de Veracidad** artículo IV inciso 1.7 del LPAG, señala "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario*", así como al amparo del **Principio de buena fe Procedimental**, inciso 1.8 de la norma acotada, señala "*La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes*



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0370** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 JUL 2023**

del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, **reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz**, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Dirección Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial -Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, y lo establecido en la Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, la Directiva administrativa N°239-MINSA/2017/DGIESP y su modificatoria Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022, artículo 45°, que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (....)

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, procede a emitir el pronunciamiento en base a las disposiciones legales expuestas líneas arriba, recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado señor EDGAR JAVIER GARCIA CHONG, en calidad de Gerente de la **ECSAL “SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DR CHONG S.A.C.”** e **incrementar** a la profesional médico cirujano **MARIA ALEJANDRA MIRANDA SANDOVAL**, de Nacionalidad Venezolana con Carnet de Extranjería N° 004604707 y con Registro del Colegio Médico del Perú N°092382, con Título Registrado por la SUNEDU bajo el N° de Resolución 004087-2020-SUNEDU-02-15-02, con IP PUBLICA 192.168.1.90, indicada con el perfil como Director Médico Evaluador Clínico, por los motivos expuestos antes señalados, en consecuencia **MODIFICAR el artículo Segundo** de la Resolución Directoral Regional N° 0203-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de mayo del 2023; e **INCORPORAR** a la profesional propuesta en el expediente de Escrito de Registro N° 02629, de fecha 08 de junio del 2023, quedando conformado el staff médico de la **ECSAL “SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DR CHONG S.A.C.”**, de la siguiente manera que a continuación se detalla:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO/PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I N°/CE	N° COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/ EVALUADOR CLÍNICO	MARIA ALEJANDRA MIRANDA SANDOVAL	004604707	CMP 092382
		JESSICA SABINA ALVAREZ CASTRO	41468019	CMP 49481
		IRMA ISABEL FARFAN GARCES	44189006	CMP 75767



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0370** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 JUL 2023**

		JESÚS MARÍA SANDOVAL CARDOZA	47212562	CMP 084026
		GRACIELA DE LOS MILAGROS ALVAREZ REYES	47228762	CMP.0181706
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	VICTOR RAFAEL GARCIA CHONG	18072260	CMP.32004
		LUIS CARLOS RIOS APARICIO	43252271	CMP.067507
		LUIS NICOLAS CISNEROS QUEREVALU	21465504	CMP.49481
		ROSA MARÍA SILVA QUISPE	21465504	CMP 039341
		HUGO CHAU RIVERA	03877365	CMP 018498
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN AUDITIVA	RICHARD WILLIAM GARCIA CHONG	18098295	CMP.33499 RNE.23969
4	RESPONSABLES DE EVALUACIÓN PSICOLOGICAS	LORENA ASTRID ZAVALA RUIZ	42503797	CPSP.23102
		LUZ MERCEDES PACHECO GUTIERREZ	45691008	CPSP.19116
		NEREYDA JHAZMYNE FARRO VARGAS	75195119	39068
5	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL AUDITIVA Y TOXICOLÓGICAS	ARNALDO ELEUTERIO HOLGUIN PLACENCIA	17877610	CMP. 45990 CBP. 14623
6	RESPONSABLES DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	SALLY CAROLINA CAVERO SAAVEDRA	41902236	9283
		CLAUDIA MELISSA TALLEDO CAMACHO	46504017	CTMP.11222
		JOSEFINA DEL PILAR FARIAS GIRON	03884990	CTMP.1122
		TOMAS DAVID ARIZAGA RAMOS	07722779	CBP.03279
		KELVIN RICARDO MARTIN RAMIREZ MONTERO	45850671	CTMP. 11964



Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho , dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0370** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 JUL 2023**

favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACIÓN al Staff Médico de la **ECSAL** denominada **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DR CHONG S.A.C.**, con RUC N° **20600973518**, a la profesional Médico **MARIA ALEJANDRA MIRANDA SANDOVAL**, de nacionalidad Venezolana, Identificada con Carnet de Extranjería N° 004604707 y con Registro del Colegio Médico del Perú N°092382, con Título Registrado por la SUNEDU bajo el N° de Resolución 004087-2020-SUNEDU-02-15-02, con IP PUBLICA 192.168.1.90, indicada con el perfil como Director Médico/Evaluador Clínico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0203-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de mayo del 2023, de la **ECSAL "SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DR CHONG S.A.C"**, incorporando al médico **MARIA ALEJANDRA MIRANDA SANDOVAL**, identificada con Carnet de Extranjería 004604707, colegiatura **CMP 092382** como **DIRECTOR MEDICO/EVALUADOR CLINICO**.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional 0203-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR., precisando que el Staff Médico de la Ecsal **"SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DR CHONG S.A.C"**, estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO/PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I N°/CE	N° COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/ EVALUADOR CLÍNICO	MARIA ALEJANDRA MIRANDA SANDOVAL	004604707	CMP 092382
		JESSICA SABINA ALVAREZ CASTRO	41468019	CMP 49481
		IRMA ISABEL FARFAN GARCES	44189006	CMP 75767
		JESÚS MARÍA SANDOVAL CARDOZA	47212562	CMP 084026
		GRACIELA DE LOS MILAGROS ALVAREZ REYES	47228762	CMP.0181706



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0370** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 JUL 2023**

2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	VICTOR RAFAEL GARCIA CHONG	18072260	CMP.32004
		LUIS CARLOS RIOS APARICIO	43252271	CMP.067507
		LUIS NICOLAS CISNEROS QUEREVALU	21465504	CMP.49481
		ROSA MARÍA SILVA QUISPE	21465504	CMP 039341
		HUGO CHAU RIVERA	03877365	CMP 018498
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN AUDITIVA	RICHARD WILLIAM GARCIA CHONG	18098295	CMP.33499 RNE.23969
4	RESPONSABLES DE EVALUACIÓN PSICOLOGICAS	LORENA ASTRID ZAVALA RUIZ	42503797	CPSP.23102
		LUZ MERCEDES PACHECO GUTIERREZ	45691008	CPSP.19116
		NEREYDA JHAZMYNE FARRO VARGAS	75195119	39068
5	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL AUDITIVA Y TOXICOLÓGICAS	ARNALDO ELEUTERIO HOLGUIN PLACENCIA	17877610	CMP. 45990 CBP. 14623
6	RESPONSABLES DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	SALLY CAROLINA CAVERO SAAVEDRA	41902236	9283
		CLAUDIA MELISSA TALLEDO CAMACHO	46504017	CTMP.11222
		JOSEFINA DEL PILAR FARIAS GIRON	03884990	CTMP.1122
		TOMAS DAVID ARIZAGA RAMOS	07722779	CBP.03279
		KELVIN RICARDO MARTIN RAMIREZ MONTERO	45850671	CTMP. 11964

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0203-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de mayo del 2023;

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urbanización Alejandro Taboada E-4 Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0370** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 JUL 2023**

Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar ~~Octavio~~ A. Mizama Garcia
CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

